



DECRETOS



Decreto 3026 - Moreno, 3 de diciembre - Dejase sin efecto reconocimiento como E.B.P.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-43497-A-01, motivadas por la Asociación Civil "Amanecer", reconocida como entidad de bien público a través del dictado del decreto N° 2416/01; y

CONSIDERANDO que según surge del relevamiento realizado por la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias a fs. 47, la entidad no se encuentra en actividad desde hace varios años.

QUE atento a lo expuesto y compartiendo el criterio del Secretario de Participación Comunitaria y Organización Social de fs. 48, se considera oportuno dictar el presente acto administrativo que disponga dejar sin efecto el reconocimiento de la mencionada entidad.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Déjase sin efecto el reconocimiento como entidad de bien público de la Asociación Civil "Amanecer", otorgado con el dictado del decreto N° 2416, de fecha 28 de diciembre de 2001.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3035 - Moreno, 4 de diciembre de 2012 - Interés Municipal - Jornada de Cierre Anual del Programa Mesas Barriales.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-133335-S-12, iniciado por la Secretaría de Participación Comunitaria y Organización Social; y

CONSIDERANDO que las mismas da cuenta de la realización de la Jornada de Cierre Anual del Programa de Mesas Barriales, que se llevará a cabo el día miércoles 19 de diciembre del corriente año, en el Partido de Moreno.

QUE la jornada de cierre esta destinada a evaluar y celebrar los logros obtenidos y promovidos a través de la participación de los vecinos e instituciones en articulación con el Estado Municipal a lo largo de este año.

QUE dada su importancia se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal la "Jornada de Cierre Anual del Programa de Mesas Barriales", que se llevará a cabo el día miércoles 19 de diciembre del corriente año, en este distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar las erogaciones por útiles, servicio de catering y cualquier otro gasto que demande la realización de la jornada.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE S. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3037 - Moreno, 5 de diciembre - Interés Municipal - Muestra de Artes Plásticas de Hugo Echarri.

VISTO las actuaciones, obrantes en el expediente N° 4078-133147-S-12, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Deportiva y Recreativas Educativas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la muestra de Arte Plástica del artista Hugo Echarri, que se inaugurará el próximo 7 de diciembre del corriente año, a las 20 horas.

QUE dicha muestra permanecerá hasta el 21 del mismo mes, en el Museo Municipal de Bellas Artes "Manuel Belgrano".

QUE la exposición será una retrospectiva integrada por diferentes series y temáticas realizadas con óleos y acrílicos

QUE dada su importancia se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal la muestra de Arte Plástica del artista Hugo Echarri, a desarrollarse en el salón del Museo Municipal de Bellas Artes Manuel Belgrano, desde el día 7 de diciembre al 21 del mismo mes, del corriente año, de este distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar el gasto que demande la realización de dicha exposición.

ARTÍCULO 3 º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Culturales Deportivas y Recreativas Educativas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3067 - Moreno, 10 de diciembre - Interés Municipal - Inauguración Obras de Remodelación Plaza "Libertad" y 74º aniversario creación de la Ciudad de Paso del Rey.

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de interés municipal, el acto de inauguración de las obras de remodelación de La Plaza "Libertad" y 74º aniversario de la creación de la Ciudad de Paso del Rey.

QUE esta celebración contará con un desfile en el que participarán instituciones de dicha ciudad.

QUE el mismo se realizará el día sábado 15 de diciembre del corriente año, a partir de las 18 horas en dicha Plaza, ubicada en las calles El Indio, entre Boulevard Grande y Zóccola, de este partido.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal el acto de inauguración de las obras de remodelación de La Plaza "Libertad" y 74º Aniversario de la Creación de la Ciudad de Paso del Rey, se llevará a cabo el día 15 de diciembre del corriente año, a partir de las 18 horas., en dicha Plaza, ubicada en las calles El Indio, entre Boulevard Grandi y Zóccola, de este partido.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

DR. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3076 - Moreno, 11 de diciembre - Interés Municipal - Segunda Feria Itinerante de Navidad.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-133778-I-12, iniciado por el Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con la Nota emitida por la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social y Microempresas, en la que informa que entre el día 17 y el 23 del presente mes de diciembre, se llevará a cabo la Segunda Feria Itinerante de Navidad, con la participación de los emprendedores de los rubros "Gastronomía", "Indumentaria" y "Artesanías" de la Economía Social del Distrito, con el objetivo de incrementar los canales de comercialización de la economía social y fomentar el consumo responsable de la población del Partido, teniendo como premisas la fijación de precios justos, respeto por el medio ambiente, no al trabajo infantil y una justa remuneración del trabajo.

QUE dicha feria contará con sesenta puestos de productores, supervisados por los técnicos y personal de los diferentes programas del área requirente en lo referente a calidad, presentación y cumplimiento de normas vigentes.

QUE por lo tanto es procedente declarar al mismo de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas en el artículo 108, inciso 17 del decreto ley 6769/58

Portodo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal a la "Segunda Feria Itinerante de Navidad", la que se llevará a cabo entre las 10 y las 19 horas, del 17 al 22 de diciembre del corriente año, en la Plaza "Mariano Moreno" de la ciudad de Moreno y entre las 17 y las 23 horas, del 23 de diciembre del corriente año, en la Plaza "Dr. Buján" de la ciudad de Paso del Rey, ambas de este Partido, con la participación de sesenta (60) puestos de productores de la Economía Social de los rubros "Gastronomía", "Indumentaria" y "Artesanías".

ARTÍCULO 2º El presente decreto, será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la contaduría del I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3077 - Moreno, 11 de diciembre - Reconocimiento como E.B.P.

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 4078-132516-A-2012 por la Asociación Civil "OIR"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 17/28, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "OIR" con domicilio en la calle José Hernández N° 2178, del barrio Sanguinetti, localidad de Paso del Rey, de éste partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 17/28 del expediente 4078-132516-A-2012.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE. E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3142 - Moreno, 20 de diciembre - Reconocimiento como E.B.P.

VISTO la presentación efectuada en el expediente Nº 4078-126681-A-2012 por la Asociación Civil "Centro Cultural El Sueño del Milenio"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley Nº 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Centro Cultural El Sueño del Milenio" con domicilio en la calle Malabia Nro. 6300, Mz. 16/L-12, del barrio El Milenio, de la localidad de Cuartel V, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del expediente 4078-126681-A-2012.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3143 - Moreno, 20 de diciembre - Reconocimiento como E.B.P.

VISTO la presentación efectuada en el expediente Nº 4078-125592-A-2012 por la Asociación Civil "Comisión Barrial 8 de Diciembre"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley Nº 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Comisión Barrial 8 de Diciembre con domicilio en la calle Ciudadela Nro. 6565, del barrio El Quijote, localidad de Cuartel V, de éste partido, para, desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del expediente 4078-125592-A-2012.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 4 º Regístrese en el libro de decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3144 - Moreno, 20 de diciembre - Reconocimiento como E.B.P.

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 4078-108066-A-2010 por la Asociación Civil "Lomas Fútbol Club"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrarte a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Lomas Fútbol Club" con domicilio en la calle Márquez de Aguado, esquina Ricardo Rojas, del barrio Lomas de Moreno, de éste partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del expediente 4078-108066-A-2010.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3145 - Moreno, 20 de diciembre - Reconocimiento como E.B.P.

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 4078-130423-A-2012 por la Asociación Civil "Rancho Grande Moreno Fútbol Club"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social

denunciando en su estatuto obrante a fs. 4/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Rancho Grande Moreno Fútbol Club" con domicilio en la calle Franklin Nº 509, de la localidad de Paso del Rey, de éste partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/8 del expediente 4078-130423-A-2012.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3146 - Moreno, 20 de diciembre - Reconocimiento como E.B.P.

VISTO la presentación efectuada en el expediente Nº 4078-128582-A-2012 por la Asociación Civil "Barrios Solidarios de Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 5/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Barrios Solidarios de Moreno" con domicilio en la calle Uruguay N° 11, de la localidad de Moreno Centro, de éste partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/10 del expediente 4078-128582-A-2012.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Publico, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3161 - Moreno, 21 de diciembre - Asueto Administrativo.

VISTO que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las Festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo, son días laborables; y

CONSIDERANDO que las citadas fechas constituyen, tradicionalmente, motivo de festejos para todas las familias argentinas y extranjeras, que habitan en nuestro territorio.

QUE el Gobierno Nacional dispuso otorgar asueto administrativo durante todo el día 24 y 31 de diciembre del corriente año.

QUE esta Administración cree prudente adherirse a tal medida y conceder al personal la posibilidad de llevar a cabo estas reuniones

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1º Declárese asueto administrativo para el personal municipal los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º Facúltase a los señores Secretarios de este Departamento Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, a los fines de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a la población

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3200 - Moreno, 21 de diciembre - Adhesión a Resolución 975/12- Ministerio del Interior y Transporte.

VISTO la Resolución Nro. 975/2012 del Ministerio del Interior y Transporte, y **CONSIDERANDO** que por medio de la misma se aprueban para los servicios públicos de transporte de pasajeros las nuevas escalas tarifarias.

QUE de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Presidencial Nro. 656/94 y lo establecido en el inciso d) del Anexo I de la Resolución 975/2012, corresponde a esta jurisdicción municipal adherir a dicha política tarifaria.

QUE corresponde poner de resalto la vigencia en este Distrito de la Ordenanza Nro. 461/99 en virtud de la cual se han fijado tarifas para dos secciones.

QUE en esa inteligencia, corresponde dictar el acto administrativo que recepte los valores fijados por la Órbita Nacional.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108° inc. 16º de la L.O.M.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1 º Adhiérase la jurisdicción municipal a los conceptos establecidos en la Resolución 975/2012 dictada por el Ministerio del Interior y Transporte.

ARTÍCULO 2 º Establécese que los usuarios del sistema de transporte público por automotor y que posean tarjetas del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y que pertenezcan a grupos de afinidad o atributos sociales que seguidamente se mencionan, continuarán abonando los montos establecidos para las Tarifas con SUBE en el decreto D.E. Nro. 1996/2012, a saber:

- a) Jubilados y/o pensionados.
- b) Beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo.
- c) Beneficiarios de la Asignación por Embarazo.

d) Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar.

e) Personal del Trabajo Doméstico.

f) Veteranos de la Guerra de Malvinas.

Por el término de Noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los usuarios que no cuentan con su Tarjeta SUBE personalizada podrán gozar del beneficio indicado en el presente artículo exhibiendo, al momento de la adquisición del pasaje, la constancia que lo acredite como tal, a través de su credencial de la Administración Nacional de La Seguridad Social (ANSES) o comprobante respectivo de su condición.

ARTÍCULO 3º Trasládese a los servicios públicos de transporte de pasajeros de este distrito la escala tarifaria aprobada en el Anexo I de la Resolución indicada precedentemente.

ARTÍCULO 4º Apruébase el cuadro tarifario que a continuación se detalla:

SERVICIOS URBANOS INTERCOMUNALES

Secciones	Tarifa con SUBE	Tarifa sin SUBE
Primera Sección hasta 3 Km.	\$ 1,50	\$ 3,00
Segunda Sección de 3km hasta el Final del recorrido o Terminal (Ord. Nro 461/99).	\$ 1,60	\$ 3,25

ARTÍCULO 5º Déjese establecido que las tarifas de los Boletos Escolar Primario, Secundario a Establecimientos Públicos y Secundario con concurrencia a Establecimientos Privados, no sufren modificaciones, manteniéndose los valores establecidos en el decreto D.E. Nro. 326/2010.

ARTÍCULO 6º Las nuevas tarifas indicadas en el artículo 3ro. entrarán en vigencia a la cero (00:00) hora del día 21 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 7º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Tránsito y Transporte Local.

ARTÍCULO 8º Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. OSCAR E. SIBURU

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3217 - Moreno, 26 de diciembre - Disposición de superficie aplicable en el Barrio Cerrado Santa Ana.

VISTO el decreto N° 2858/12, dictado con motivo de las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-19636-E-98; y

CONSIDERANDO que en su artículo 12 se consignó en forma errónea la designación del parámetro urbanístico en cuestión, y tomando en consideración lo solicitado por el Barrio Cerrado Santa Ana, corresponde sea subsanado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Dispóngase que la superficie edificable a aplicar en el Barrio Cerrado Santa Ana, en tanto las reglamentaciones de este Municipio no resulten más restrictivas, será en el FOT del 0,35 (factor de ocupación total 35%) y en el FOS del 0,25 (factor de ocupación del suelo 25%). En caso que se renuncie expresamente y en forma fehaciente a la construcción en planta alta el FOS será del 0,30 (factor de ocupación del suelo 30%).

ARTÍCULO 2º Deróguese el Decreto 2858/12.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Planeamiento, Catastro y Obras Particulares

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3244 - Moreno, 28 de diciembre - Aplicación de Multa a Empresa DOMONET S.A.

VISTO las actuaciones obrantes en los expedientes Nros. 4078- 96474-J-09, y 4078-132057-D-12 y;

CONSIDERANDO que las mismas dan cuenta de la contratación con la modalidad Contrato Administrativo de Obra Pública, con relación a la firma DOMONET S.A., con domicilio constituido en la calle Sáenz Peña 2641 del Partido de Moreno y con domicilio legal en la calle Emilio Lamarca Nº 3365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema integral de video vigilancia en el Distrito de Moreno, adjudicado luego de la Licitación Pública Nº 1/2010 mediante decreto del Departamento Ejecutivo 1436/10 y su modificatorio 1588/10.

QUE con fecha 4 de agosto de 2010 se firmó el respectivo contrato, que tuvo fecha de inicio y principio de ejecución el 19 de Junio de 2011, cuyo marco legal está dominado por la cláusula 1.4 del Pliego de Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, que en el caso que nos ocupa se enmarca en los incisos d) y g) de la misma, que remite al artículo 149 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por remisión a la ley de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires N ° 6021.

QUE el plazo de ejecución total de la obra fue de noventa (90) días corridos a contar de la fecha de inicio, por lo cual el mismo feneció el 18 de septiembre de 2011.

QUE a partir de esa fecha la Empresa DOMONET S.A., se encuentra en mora de manera injustificada, toda vez que no ha entregado la obra comprometida.

QUE sin perjuicio de lo expresado, tomando en consideración que con fecha 10 de diciembre de 2011, tal como resulta de público y notorio, cambió el titular del Departamento Ejecutivo, se convocó a la Empresa a dar explicaciones y con fecha 12 de enero de 2012, se otorgó una prórroga por el plazo de treinta (30) días corridos, que fenecieron el 11 de

febrero de 2012, sin que la empresa haya dado cumplimiento a su obligación de entregar la obra totalmente finalizada.

QUE apoya tal tesisura el dictamen emitido por la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería, que en las conclusiones de la auditoría del 8 de mayo de 2012 se colige que la obra se encuentra abandonada de hecho, y sin perspectivas concretas de ser reanudada y menos aún completada a satisfacción del municipio y lejos de ser aceptable técnicamente.

QUE resulta inaceptable que a la fecha existan cámaras que no se puedan integrar al sistema por falta de licencia, ni que la calidad de recepción de lo instalado por la empresa sea deficiente, lo que permite arribar sin hesitación a la conclusión que la mora de la empresa en el cumplimiento del contrato deviene absolutamente injustificada.

QUE el contrato administrativo que uniera al municipio con la empresa DOMONET S.A. fue rescindido por culpa exclusiva de la adjudicataria mediante el dictado de la Resolución N° 0001/2012 del pasado 05 de octubre de 2012 de la Secretaría de Seguridad de nuestra Comuna.

QUE en consecuencia corresponde determinar las sanciones correspondientes, a la luz de lo establecido en la cláusula 1.18; segundo y tercer párrafo de las condiciones particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 1/2010; por no haber cumplido en tiempo y forma lo determinado por las órdenes de servicio y por haber suspendido la ejecución de los trabajos, tal como lo indicara la auditoría precedentemente mencionada.

QUE a tal efecto corresponde, establecer a la fecha de la presente los días de mora en el cumplimiento contractual, los que deben computarse teniendo en cuenta la orden de servicio del pasado 14 de noviembre de 2011, que derivó en la prórroga convenida a computarse desde el 12 de enero de 2012 por el término de 30 (treinta) días corridos; de los que resulta un término de incumplimiento contractual por parte de la empresa, contados a partir del 12 de febrero del 2012 hasta el 12 de diciembre del corriente año, es de trescientos (300) días, en que la obra se halla en estado de abandono.

QUE tal como surge de las penalidades establecidas en ambos incisos de la cláusula 1.18 del Pliego de Bases y Condiciones, el monto se corresponde con el dos por mil (2%) del valor total del contrato correspondiente a la Etapa II el cual asciende a la suma de \$2.507.762 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS), según Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1436/2010, multiplicado por la cantidad de días de

mora mencionados en el párrafo anterior, lo que hace un monto total de \$1.564.657,20 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100) hasta la fecha 12 de diciembre de 2012.

QUE la penalidad establecida lo es sin perjuicio de la prosecución del reclamo hasta la fecha del efectivo pago y en tanto y en cuanto se cumplimente lo pautado, y ello sin perjuicio de la reserva de derechos para el ejercicio del resto de las acciones que tenga el Municipio tendiente a garantizar sus derechos, tales como la ejecución de las pólizas de caución, pérdida de garantía del contrato u otras que hagan a la mejor salvaguarda de los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el art. 107, 108 incisos 11 y 16, 149 del Decreto Ley 6769/58, artículos 60 y 62 de la Ley 6021, cláusula 1.18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/2010
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTÍCULO 1º Aplíquese una sanción de multa a la Empresa DOMONET S.A., con domicilio constituido en la calle Sáenz Peña 2641 de la Ciudad y Partido de Moreno, y con domicilio legal en la calle Emilio Lamarca Nº 3365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cantidad de trescientos (300) días de mora en la entrega de la obra totalmente finalizada, comprometida en la Licitación Pública Nº 1/2010 de "provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema integral de video vigilancia"; multiplicada por el dos por mil (2%) del valor total del contrato correspondiente a la Etapa II por cada día de demora, lo que hace una suma total de \$ 1.504.657,20 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA SIETE CON 20/100) calculados desde el 12 de febrero del 2012 y hasta la fecha 12 de diciembre de 2012; en que se dicta el presente; en los términos de los apartados dos y tres del artículo Nº 1.18 del Pliego de Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 1/2010, por no haber cumplido con las órdenes de servicios; haber dejado vencer el plazo sin entregar la obra; como así también haber suspendido por sí, y sin autorización de ninguna índole, la ejecución de los trabajos; habiendo llegado hasta la fecha del dictado del presente sin haber entregado, y sin miras de hacerlo, la obra comprometida.

ARTÍCULO 2º La presente sanción lo es sin perjuicio de las demás penalidades y acciones que la Municipalidad de Moreno posee contra la empresa incumplidora y

del reclamo en lo sucesivo de todos los días en que subsista la mora injustificada.

ARTÍCULO 3º La sanción de multa impuesta deberá ser depositada en efectivo en la Tesorería de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé 51 Planta Baja de Moreno, dentro de los tres días de notificado el presente decisorio, haciendo saber a la empresa que posee la posibilidad impugnatoria determinada por la cláusula 1.19 del pliego de Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/2010.

ARTÍCULO 4º El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, de Seguridad y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º Regístrese, notifíquese a la empresa sancionada, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. SANTINELLI
Dn. DIEGO A. VACIS

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3318 - Moreno, 31 de diciembre - Reglaméntase artículo 67º Ord. Fiscal N° 5237/12 T.O. año 2013.

VISTO las disposiciones del artículo 67º del Capítulo XII "De las penalidades por infracciones a los deberes y las obligaciones fiscales y formales", de la Ordenanza Fiscal 5237/12 T.O. año 2013, y

CONSIDERANDO que el mencionado artículo de dicha norma dispone que el Departamento Ejecutivo dicte el pertinente decreto reglamentario para aplicar multas, intereses o recargos, y disponga los beneficios de la presentación espontánea con carácter general para uno o más tributos, sea en forma permanente o por períodos, siempre dentro del calendario del ejercicio fiscal vigente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 3) del decreto ley 6769/58 y el decreto N° 3272/12.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTÍCULO 1º Reglaméntase el artículo 67º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12, conforme a las disposiciones de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2º El presente régimen abarca los tributos denominados:

- Tasa por Servicios Generales.
- Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y permisos.
- Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene.
- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.
- Derechos por Publicidad y Propaganda
- Toda otra tasa y/o derecho establecido en la citada norma
- Así como el Impuesto Automotor cedido a la Municipalidad mediante Ley 13.010.

ARTÍCULO 3º Fijanse a partir del 1 de enero de 2013 las siguientes alícuotas para los recargos, multas e intereses de aplicación para todas las tasas, tributos y derechos:

a) Actualización: Por falta de pago total o parcial de las obligaciones tributarias vencidas y no prescritas con anterioridad al 1 de abril de 1991, por el período comprendido entre la fecha del vencimiento original de las mismas y la fecha antes indicada, se aplicará un ajuste por actualización, conforme el Anexo I de Coeficientes de Conversión Monetaria y Actualización de Deudas de la Ordenanza Fiscal T. O. Año 2013, consistente en el coeficiente compuesto por el índice correspondiente al segundo mes anterior al de la fecha de vencimiento original fijado para el cumplimiento de la obligación tributaria. El período comprendido entre el 1 de abril de 1991 y el 31 de diciembre de 2001, no estará sujeto a ajuste por actualización de conformidad con la ley 23.928. A partir del ejercicio fiscal 2002, se continuará no aplicándose actualización alguna.

b) Interés por mora: Dos coma cinco (2,5) por ciento mensual o el triple de la tasa que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta (30) días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al que se efectúe el pago o suscribe convenio de pago o se certifique la deuda para procurar su cobro por la vía de apremio, la que resulte menor.

c) Interés por segundo vencimiento: Uno coma dos(1,2) por ciento mensual o el doble de la tasa que fijare el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos

comerciales a treinta días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al de la fecha original de vencimiento, la que resulte menor.

d) Intereses por facilidades de pago: Uno coma dos (1,2) por ciento mensual sobre saldo o el doble de la tasa que fijare el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al que se suscriba el convenio de pago, la que resulte menor.

e) Multa por omisión: La siguiente escala será de aplicación para las Tasas por Servicios de Inspecciones; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, y por Publicidad y Propaganda, conforme los hechos no dolosos previstos en el inciso e) del artículo 67 de la Ordenanza Fiscal vigente, a saber:

Apart. 1): Para las Tasas por Servicios de Inspecciones:

a) cuando se haya cursado notificación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un cinco (5) por ciento, a cada uno de los períodos notificados.

b) cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se incrementará a un diez (10) por ciento a cada uno de los períodos intimados.

En el caso de obligaciones correspondientes a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, y por Publicidad y Propaganda:

a) Por la 1ª notificación se le adicionará un diez (10) por ciento, a cada uno de los carteles notificados, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.

b) Por la 2ª notificación se incrementará a treinta (30) por ciento, a cada uno de los carteles notificados, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.

c) Por la 1ª Intimación se incrementará a un cincuenta (50) por ciento a cada uno de los carteles intimados, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.

d) Por la 2ª intimación se incrementará a un cien (100) por ciento a cada, uno de los carteles intimados, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.

Apart. 2): Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

Apart. 3): Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

Apart. 4): No resulta aplicable.

Apart. 5): Será de aplicación el inciso f) Apartado 1) del presente artículo.

Apart. 6): No resulta aplicable.

Apart. 7): No resulta aplicable.

Apart. 8): Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

f) Multa por infracción a los deberes formales: Según la escala que se indica seguidamente, conforme las situaciones previstas en el inciso f) del artículo 67 de la Ordenanza Fiscal N° 5237/12 a saber:

Apart. 1): En la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, la presentación de DDJJ deberá ser completa en todos sus puntos, en caso de no cumplimentar alguno de ellos, la misma no se tendrá por presentada:

- Para los contribuyentes que sus declaraciones anuales presentadas o determinadas de oficio superen el millón de pesos (\$1.000.000.-), el monto de la multa asciende a pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

- Para los contribuyentes que sus declaraciones anuales presentadas o determinadas de oficio estén comprendidas entre pesos quinientos mil (\$500.000.-) y pesos un millón (\$1.000.000.-), el monto de la multa asciende a pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-).

- Para los contribuyentes que sus declaraciones anuales presentadas o determinadas de oficio sean inferiores a pesos quinientos mil (\$500.000.-), el monto de la multa asciende a pesos trescientos (\$ 300.-).

- Para los contribuyentes encuadrados en el art. 155 inc b de la Ordenanza Fiscal N° 5237/12, el monto de la multa asciende a pesos mil (\$ 1.000.-).

En el caso de obligaciones correspondientes a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, y por Publicidad y Propaganda:

- Para los contribuyentes cuyas habilitaciones estén extendidas por este Municipio el monto de la multa asciende a pesos trescientos (\$300.-).

- Para los contribuyentes que no estén radicados en el Partido, el monto de la multa asciende a pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

El monto de dicha multa será cargado el primer día del mes siguiente al vencimiento del período.

Apart. 2): Pesos diez mil (\$ 10.000.-)

Apart. 3): No resulta aplicable.

Multa por defraudación: Según la escala que se indica seguidamente, conforme las situaciones previstas en el inciso g) del artículo 67º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12, a saber:

Apart. 1) Una (1) vez el monto de la obligación

Apart. 2) Una (1) vez el monto de la obligación

Apart. 3) Una (1) vez el monto de la obligación

Apart. 4) Una (1) vez el monto de la obligación

Apart. 5) Una (1) vez el monto de la obligación

Apart. 6) Una (1) vez el monto de la obligación

Apart. 7) Dos (2) veces el monto de la obligación

Apart. 8) Dos (2) veces el monto de la obligación

h) Recargo por reincidencia: Según la escala que se indica a continuación conforme el número de veces de reiteración de las infracciones que dieron lugar a la aplicación de las penalidades.

I. Por segunda vez: Un veinte (20) por ciento adicional del monto de la obligación.

II. Por tercera vez: Un treinta (30) por ciento adicional del monto de la obligación.

III. Por cuarta vez: Un cuarenta (40) por ciento adicional del monto de la obligación.

IV. Por quinta o más veces: El cincuenta (50) por ciento adicional del monto de la obligación.

ARTÍCULO 4º Derógase la aplicación de cualquier otra norma anterior que reglamente el capítulo mencionado en el Visto que antecede, a partir de la promulgación, del presente.

ARTÍCULO 5º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3319 - Moreno, 31 de diciembre. Regláméntese los artículos 66º párrafo 1ro., 164º y 165º de la Ordenanza Fiscal Nro. 5237/12 T.O. Año 2013

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal Nro. 5237/12 T.O. año 2013, la cual en su artículo 164º establece un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene.

QUE también en el capítulo XI, "De las Bonificaciones", se faculta al Departamento Ejecutivo a conceder una bonificación sobre el monto de la Tasa por Servicio de Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2013, a todos aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes previsto en el artículo 164º de la referida ordenanza, siempre que no registren deudas por esta tasa al día 31 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo fijará el plazo para que los contribuyentes efectúen la presentación de la Constancia de Opción exhibida en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- para acceder al citado régimen especial de determinación de la obligación tributaria.

QUE asimismo el artículo 66º párrafo 1ro. de dicha norma dispone que el Departamento Ejecutivo dicte el pertinente decreto reglamentario de la bonificación aludida anteriormente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108º, inciso 3º del decreto Nº 6769/58, y el decreto Nro.: 3.272/12.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTÍCULO 1º Reglaméntese los artículos 66º párrafo 1ro., 164º y 165º de la Ordenanza Fiscal Nro. 5237/12 T.O. Año 2013, conforme las disposiciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º Fíjase el día 19 de abril de 2013, como plazo hasta el cual los contribuyentes de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene deberán presentar la Constancia de Opción exhibida en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- que les permita acceder al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido en el artículo 164º de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 3º Fíjase en el diez por ciento (10 %) el porcentaje de la bonificación a aplicar sobre el monto de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2013, para los contribuyentes incluidos en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes previsto en el artículo 164º de la referida Ordenanza Fiscal, que no registren deudas por la referida tasa al día 31 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 4º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 5º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3320 - Moreno, 31 de diciembre - Reglaméntese el artículo Nro. 370º de la Ordenanza Fiscal T.O. 2013

VISTO los términos de lo dispuesto por los artículos Nros. 366º al 371º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12 T.O. 2013, que establecen la incorporación de la Tasa Vial Municipal, y

CONSIDERANDO que conforme lo establecido en el artículo Nro.366 de la Ordenanza precedentemente citada, se dispone que el hecho imponible de la Tasa está constituido por la prestación de los servicios que demande el mantenimiento,

conservación, señalización, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial municipal, incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales, todos los usuarios - efectivos o potenciales- de la red vial municipal abonarán el tributo, cuya magnitud se establece en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria, en oportunidad de adquirir combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en expendedores localizados en el distrito.

QUE el artículo Nro. 367 de la Ordenanza Fiscal designa como contribuyentes del tributo a los usuarios (efectivos o potenciales) de la red vial municipal que adquieran combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC), para su uso o consumo, actual o futuro, que adquieran los mismos en expendedores localizados en el distrito.

QUE el artículo Nro. 368 de la Ordenanza Fiscal establece que la Base Imponible está constituida por cada litro de combustible líquido o metro cúbico de gas natural comprimido expendido en el distrito.

QUE sin embargo, el ingreso del tributo se debe realizar mediante los responsables sustitutos designados en el artículo Nro.: 369 de la Ordenanza Fiscal y en la forma y término para el pago previstos en el artículo Nro. 370 del mismo ordenamiento.

QUE en consecuencia se ha delegado en este Departamento Ejecutivo la facultad de establecer los plazos en que se ingresará el tributo.

QUE en consecuencia, es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar todos los aspectos administrativos concernientes a la aplicación del tributo en cuestión.

QUE el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el artículo 108º, inc. 32) del decreto Nro. 6769/58, y el decreto Nro. 3.272/12.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reglaméntese el artículo Nro. 370º de la Ordenanza Fiscal T.O. 2013 a cuyo fin determinense a continuación los requisitos a los que se ajustará el ingreso de la Tasa Vial Municipal.

ARTÍCULO 2º Los responsables sustitutos designados en el artículo Nro. 369 de la Ordenanza Fiscal, deberán declarar al Municipio la cantidad de litros de combustible líquido o metros cúbicos de gas natural comprimido expendidos, en los formularios que a tal efecto suministre la Municipalidad; por períodos mensuales y dentro de los vencimientos que a continuación se establecen, devengados a partir del 1º de enero de 2013:

MES	VENCIMIENTO
Enero	13/02/2013
Febrero	11/03/2013
Marzo	10/04/2013
Abril	10/05/2013
Mayo	10/06/2013
Junio	10/07/2013
Julio	09/08/2013
Agosto	10/09/2013
Setiembre	10/10/2013
Octubre	11/11/2013
Noviembre	10/12/2013
Diciembre	10/01/2014

ARTÍCULO 3º Se registrará la carga de la Declaración Jurada sobre la cuenta de comercio correspondiente a cada estación de servicio habilitada, siendo la fecha de presentación de la misma igual al vencimiento del período correspondiente.

ARTÍCULO 4º En el supuesto que el pago se realice con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para su ingreso según el Calendario de Vencimientos, se calcularán los recargos resarcitorios previstos en el artículo Nro. 67º de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 5º Por la falta de pago total o parcial al vencimiento de la obligación tributaria, se aplicará una multa por omisión, prevista en el artículo Nro. 67º de la Ordenanza Fiscal vigente, y a partir del mes siguiente al del vencimiento que corresponda, en un cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación dejada de pagar.

ARTÍCULO 6º Por la no presentación en término de las Declaraciones Juradas, se aplicará la multa por infracción a los deberes formales, previstos en el artículo Nro. 67º de la Ordenanza Fiscal vigente, cuyo monto asciende a pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-), que se aplicará a partir del día siguiente del vencimiento de cada período mensual.

ARTÍCULO 7º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, y de Gobierno.

ARTÍCULO 8º Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3321 - Moreno, 31 de diciembre - Cronogramas de vencimiento para el pago de los tributos municipales durante el Ejercicio Fiscal Año 2013.

VISTO la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nº 5238/12 T.O. 2013, la cual en sus Artículos 82º, 17º, 20º y 25º , facultan al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonados los distintos tributos; y

CONSIDERANDO que resulta conveniente establecer las fechas de vencimiento para el pago de la Tasas y Tributos municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal Año 2013.

QUE el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el artículo 108º, inc. 3º) del decreto Nº 6769/58, y el decreto Nro. 3.272/2.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Establézcanse los siguientes cronogramas de vencimiento para el pago de los tributos municipales durante el Ejercicio Fiscal Año 2013, a saber:

a) **TASA POR SERVICIOS GENERALES:** De acuerdo al cuadro que sigue:

Cuota Nº	SECCION A		SECCION B	
	1er. Vto	2do. Vto.	1er. Vto	2do. Vto.
1	21/01/13	08/02/13	05/02/13	19/02/13
2	06/03/13	20/03/13	05/04/13	19/04/13
3	06/05/13	20/05/13	05/06/13	19/06/13
4	05/07/13	19/07/13	06/08/13	20/08/13
5	05/09/13	19/09/13	08/10/13	22/10/13
6	05/11/13	19/11/13	05/12/13	19/12/13

Conforman las secciones A y B, los lugares físicos donde deben entregarse las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales, es decir las zonas de entrega (Z.E.). La identificación geográfica de las Z.E. de distribución de las boletas de la tasa mencionada coinciden con las Áreas Fiscales (A.F.) definidas en el artículo 124º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12 T.O. Año 2013, y Anexo III de la misma, con excepción de los casos detallados a continuación:

Z.E.	A.F.	BARRIO	POLIGONO
901	1	Moreno Centro 1	Francisco Piovano, Dr. Vera, Emilio Mitre
902	1	Moreno Centro 1	Alcorta, Centenario, Emilio Mitre, Dr. Vera
903	1	Moreno Centro 1	Francisco Piovano, Martín Fierro, F. M. Campos, Av. Libertador
904	1	Moreno Centro 1	Alcorta, Av. Libertador, Viamonte, Bouchard
905	1	Moreno Centro 1	Alcorta, Bouchard, Justo Darac, V. L. Planes
906	1	Moreno Centro 1	Viamonte, Martín Fierro, Av. Gaona, J.Darac

Z.E.	A.F.	BARRIO	POLIGONO
601	6	Villa Herrero	Emilio Mitre, Marcos Paz, Miguel De Azcuénaga, M. Melo, Eugenio Lambin, Juan Bautista Alberdi, Los Inmigrantes
602		Villa Herrero	Marcos Paz, Del Cañón, Irigoyen, Monsegur, Alberdi, Eugenio Lambin, M. Melo, Miguel De Azcuénaga
920 923	67	Mariló	Reconquista, Álvarez Pendás, Av. Julio Rocca, Galileo Galilei y Poligono: Colón, España, Magallanes, Dr. A. Carrel, Azopardo, Álvarez Pendás, Magallanes, Maipú
921 922	67	Mariló	Sto. Romero, Reconquista, Galileo Galilei, Av. Rocca, Álvarez Pendás, Azopardo, Dr. A. Carrel, Magallanes
940	180	Paso del Rey (Norte)	Bartolomé Mitre, Corrientes, R. D Errico, Pío XII, Yapeyú, Int. Dastugue, D'Errico, E. Asconapé, Merlo, El Jilguero.
941	180	Paso del Rey (Sur)	Bartolomé Mitre, Av. La Rivera, Yolí, San Antonio de Padua, Callao
950	173	Parque Paso del Rey	Juan Vucetich, José Ingenieros, Colectora Gaona, Juan O'Brien
951	173	Parque Paso del Rey	Juan Vucetich, Juan O'Brien, Colectora Gaona, J.M. Estrada
952	173	Parque Paso del Rey	Juan Vucetich, J.M. Estrada , Colectora Gaona, A. Graham. Bell

En el Anexo I se detalla las zonas de entrega y barrios comprendidos en las Secciones A y B para la distribución dentro del Partido de Moreno

En el Anexo II se detalla las zonas de entrega compuesta por barrios y localidades comprendidas en las Secciones A y B para la distribución de fuera del Partido de Moreno, las cuales coincidirán geográficamente con la delimitación de los códigos postales definidos por el Correo Oficial Unidad Administrativa de La Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios.

b) TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES POR HABILITACIONES Y PERMISOS:

b.1) De pago anual: El 25 de junio de 2013

b.2) De pago mensual: De acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Vencimiento
Enero	10/01/2013
Febrero	13/02/2013
Marzo	11/03/2013
Abril	10/04/2013
Mayo	10/05/2013
Junio	10/06/2013
Julio	10/07/2013
Agosto	12/08/2013
Septiembre	10/09/2013
Octubre	10/10/2013
Noviembre	11/11/2013
Diciembre	10/12/2013

c) TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Conforme al siguiente cuadro:

Bimestre calendario	Vencimiento
1º Bimestre calendario	15/03/2013
2º Bimestre calendario	15/05/2013
3º Bimestre calendario	15/07/2013
4º Bimestre calendario	16/09/2013

Bimestre calendario	Vencimiento
5 º Bimestre calendario	15/11/2013
6 º Bimestre calendario	15/01/2014

d) DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS:

De carácter anual : El 25 de junio de 2013

De carácter mensual: Según siguiente vencimiento:

Mes	Vencimiento
Enero	10/01/2013
Febrero	13/02/2013
Marzo	11/03/2013
Abril	10/04/2013
Mayo	10/05/2013
Junio	10/06/2013
Julio	10/07/2013
Agosto	12/08/2013
Septiembre	10/09/2013
Octubre	10/10/2013
Noviembre	11/11/2013
Diciembre	10/12/2013

e) DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

De carácter anual: El 25 de Junio de 2013

De carácter mensual: Según siguiente vencimiento:

Mes	Vencimiento
Enero	10/01/2013
Febrero	13/02/2013
Marzo	11/03/2013
Abril	10/04/2013
Mayo	10/05/2013
Junio	10/06/2013
Julio	10/07/2013
Agosto	12/08/2013
Septiembre	10/09/2013
Octubre	10/10/2013
Noviembre	11/11/2013
Diciembre	10/12/2013

f) **VENCIMIENTO PRESENTACION DE CONSTANCIA DE OPCION ANTE AFIP:** El 19 de abril de 2013.

g) **TASA VIAL MUNICIPAL:**

De carácter mensual: Según siguiente vencimiento:

Mes	Vencimiento
Enero	13/02/2013
Febrero	11/03/2013
Marzo	10/04/2013
Abril	10/05/2013
Mayo	10/06/2013
Junio	10/07/2013
Julio	09/08/2013
Agosto	10/09/2013

Mes	Vencimiento
Septiembre	10/10/2013
Octubre	11/11/2013
Noviembre	10/12/2013
Diciembre	10/01/2014

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3 º Regístrese publíquese; notifíquese, cumplido archívese.

Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3322 - Moreno, 31 de diciembre - Reglaméntese art. 71º Ord. Fiscal Nº 5237/12 T.O.2013 - Plan de Facilidades de Pago Especial - Derechos de Cementerio.

VISTO el art. 340º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12 T.O. Año 2013, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

QUE ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12 a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables

al pago de los Derechos de Cementerio, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 3º del decreto ley Nº 6769/58, el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12 T.O. Año 2013, y el decreto Nro. 3.272/12.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reglamentase el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12 T.O. Año 2013 a cuyo fin determiníense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Especial.

ARTÍCULO 2º Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para el pago de los Derechos de Cementerio, por medio de convenios de Facilidades de Pago Especial. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago, para la cancelación total de la deuda.

B) Total hasta en 12 cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del 50% de los Recargos y Multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

ARTÍCULO 3º Con la Adhesión al plan, el interesado deberá realizar una declaración jurada por la que manifieste que su situación financiera-económica encuadra en alguno de los supuestos normados por el artículo 71º de la mencionada ordenanza. El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar, cuando lo considere necesario y en cualquier etapa del trámite administrativo, las verificaciones que permitan corroborar lo declarado por el contribuyente.

ARTÍCULO 4º Los recargos por mora serán los de aplicación según ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 5º La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el domicilio del contribuyente, el vencimiento operará a partir de los 15 días posteriores a

la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago Especial que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de la fecha de celebración de dicho convenio, cualquiera sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 6º El convenio de Facilidad de Pago Especial que se haya suscripto, quedará rescindido de pleno derecho en caso de:

A) Falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o de tres (3) cuotas alternadas

B) Falta de pago o cancelación total al vencimiento de la última cuota.

La falta de pago de la última mensualidad a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento producirá iguales efectos. En tales casos quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor, previo al inicio del juicio de apremio, a cancelar las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda. Asimismo, encontrándose impaga alguna mensualidad, los pagos efectuados se imputarán a la mensualidad impaga más antigua.

ARTÍCULO 7º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 8º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios; cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3323 - Moreno, 31 de diciembre. Reglamentase art. 71 Ord. Fiscal Nº 5237/12 T.O. 2013 - Requisitos Plan de Facilidades de Pago Especial - Tasa Serv. Insp. por Habilitaciones y Permisos

VISTO el art. 149º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12 T.O. Año 2013, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

QUE ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12 a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de, la Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

QUE sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los artículos 61º a 66º de la mencionada Ordenanza Fiscal .

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 3º del decreto Ley Nº 6769/58, el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12 T.O. Año 2013, y el decreto Nro. 3.272/12.

Por ello,

EL INTENDENTE. MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTÍCULO 1º Reglamentase el artículo 71º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12 T.O. Año 2013 a cuyo fin determinénse a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Especial.

ARTÍCULO 2º Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para el pago de la Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos - no vencida-, por medio de convenios de Facilidades de Pago Especial. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Para las actividades comprendidas en el art. 12º, incisos 1) y 3) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria 5238/12, en hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

B) Para las actividades comprendidas en el art. 12º, incisos 2), 4), 5) y 6) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria 5238/12, en hasta 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

ARTÍCULO 3º Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, por medio de convenios de Facilidades de Pago Especial. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora y multas según corresponda.

B) Total hasta en 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación

ARTÍCULO 4º Con la Adhesión al plan, el interesado deberá realizar una declaración jurada por la que manifieste que su situación financiera-económica encuadra en alguno de los supuestos normados por el artículo 71º de la mencionada ordenanza. El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar, cuando lo considere necesario y en cualquier etapa del trámite administrativo, las verificaciones que permitan corroborar lo declarado por el contribuyente.

ARTÍCULO 5º Los recargos por mora serán los de aplicación según ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 6º La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el domicilio del contribuyente, el vencimiento operará a partir de los 15 días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago Especial que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de la fecha de celebración de dicho convenio, cualquiera sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 7º El convenio de Facilidad de Pago Especial que se haya suscripto, quedará rescindido de pleno derecho en caso de:

A) Falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o de tres (3) cuotas alternadas

B) Falta de pago o cancelación total al vencimiento de la última cuota.

La falta de pago de la última mensualidad a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento producirá iguales efectos. En tales casos quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor, previo al inicio del juicio de apremio, a cancelar las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda. Asimismo, encontrándose impaga alguna mensualidad, los pagos efectuados se imputarán a la mensualidad impaga más antigua.

ARTÍCULO 8º En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial o del comercio, cuya correspondiente Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, registra deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago Especial formalizado en virtud del presente decreto y no se cancelen las cuotas al momento de producirse el cambio de titularidad, se producirá ipso-facto la caducidad de las cuotas pendientes de pago del convenio de Facilidad de Pago Especial suscripto, quedando expedita por la vía para iniciar juicio de apremios para procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la deuda vencida, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa.

ARTÍCULO 9º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 10º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dése intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios; cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 3324 - Moreno, 31 de diciembre - Reglaméntese art. 71º Ord. Fiscal T.O.2013 - Plan de Facilidades de Pago Regular - "Tasa por Serv. Grales de la tasa por Serv. de Insp. por Seg. E Higiene y de ctrl. de Espectáculos Públicos..."

VISTO la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12 T.O. Año 2013, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

QUE ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el artículo 71º de dicha ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de las Tasas por Servicios Generales, de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, como así también los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por Publicidad y Propaganda, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

QUE sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los artículos 61º a 66º de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 3º del decreto ley Nº 6769/58, el artículo 71º, de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2013, y el decreto Nro. 3.272/12.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reglaméntese el artículo Nro. 71º de la Ordenanza Fiscal T.O. 2013 a cuyo fin determinense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTÍCULO 2º Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a las Tasas por Servicios Generales, de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, y los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por Publicidad y Propaganda, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago Especial. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

1- Para la Tasa por Servicios Generales:

A) Total en un pago con un descuento del sesenta por ciento (60%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en 18 cuotas mensuales, aplicándose una bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos y multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

En todos los casos de financiación de deudas de la Tasa por Servicios Generales en cuotas, se devengará una Cuota Final Bonificable que contendrá los montos por los recargos descontados al momento de la suscripción del plan de pagos; la misma será

exigible, si al producirse el vencimiento de la última cuota del plan, el mismo no se encuentra al día en los pagos.

Al momento de la suscripción del convenio la partida debe encontrarse al día en los pagos correspondientes al Ejercicio 2013.

2- Para la Tasa por Servicios de Inspección y por Seguridad e Higiene.

A) Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora, y en las multas por omisión (artículo 67º inc. e), devengadas al momento del pago y en las multas por infracción a los deberes formales (artículo 67º inc. f), se le aplicara el descuento, siempre y cuando haya presentado todas las DDJJ desde el año 2010, devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en 12 cuotas mensuales, aplicándose una bonificación del 50% de los recargos, y en las multas por omisión (artículo 67º inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (artículo 67º inc. f), se le aplicara el descuento, siempre y cuando haya presentado todas las DDJJ desde el año 2010, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

3- Para la Tasa de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, y los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por Publicidad y Propaganda:

A) Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en 12 cuotas mensuales, aplicándose una bonificación del 50% de los recargos y multas devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

A los efectos de la financiación de la deuda, para las Tasas por Servicios Generales y de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene, se deberán incluir en el plan de pagos más de un período vencido.

A los efectos de la financiación de la deuda, por los Derechos por Publicidad y Propaganda, se deberán incluir en el plan de pagos más de 5 (cinco) unidades de medida por año vencido. A los efectos de la financiación de la deuda por los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, se deberán incluir en el plan de pago solo los elementos con vencimiento anual y los de vencimiento mensual deberán poseer más de

tres (3) períodos vencidos, con excepción de los incisos g) y h) del artículo Nro. 19º de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nro. 5238/12, que deberán poseer más de 5 (cinco) unidades de medida por año vencido.

ARTÍCULO 3º Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 4º La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará a partir de los 15 días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago Especial que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de la fecha de celebración de dicho convenio, cualquiera sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 5º El convenio de Facilidad de Pago Especial que se haya suscripto, quedará rescindido de pleno derecho en caso de:

A) Falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o de tres (3) cuotas alternadas

B) Falta de pago o cancelación total al vencimiento de la última cuota.

La falta de pago de la última mensualidad a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento producirá iguales efectos. En tales casos quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda. Asimismo, encontrándose impaga alguna mensualidad, los pagos efectuados se imputarán a la mensualidad impaga más antigua.

ARTICULO 6º En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial o del comercio, cuyas correspondientes Tasas por Servicios Generales, Tasa por Servicios de Inspecciones por de Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, o los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por

Publicidad y Propaganda registrarán deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago Especial formalizado en virtud del presente decreto y no se cancelen las cuotas al momento de producirse el cambio de titularidad, se producirá ipso-facto la caducidad de las cuotas pendientes de pago del convenio de Facilidad de Pago Especial suscripto, quedando expedita por la vía para iniciar juicio de apremios para procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la deuda vencida, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa.

Asimismo, en caso de existir deuda al momento de la transferencia podrá suscribirse un convenio de facilidades de pago en las condiciones previstas en el art. 2º del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

ARTÍCULO 7º El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero del año 2013.

ARTÍCULO 8º Déjese sin efecto el decreto N° 1425/12 dictado el 24 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 9º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 10º Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



OTROS DECRETOS:

Decreto 3025/12: Baja patrimonial a bienes muebles - Expte n° 4078-132031-D-12

Decreto 3052/12: Promùlgase la Ordenanza N° 5242, por la que se modifica el artículo 4to de la Ordenanza 103/97 Texto Ordenado por la Ordenanza N° 322/98, referente de los contratos con Provincia Leasing S.A.

Decreto 3058/12: Promúlgase la Ordenanza N° 5238, por la que se aprueba la normativa “Tributaria y Tarifaria T.O. Año 2013” para este partido de Moreno, sancionada el día 28 de noviembre de 2012 por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, según documentación obrante en el expediente D.E. N° 4078-132771-S-12.

Art. 2º: Vétase el último párrafo del artículo N° 7 de la presente Ordenanza, que se menciona lo siguiente:

“El Departamento Ejecutivo reglamentará el porcentaje de la Tasa de Servicios Generales, según la falta cometida por el propietario, debiendo enviar su reglamentación a este Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y posterior aplicación”.

Decreto 3128/12: Aceptación del ofrecimiento realizado por el Obispado Merlo-Moreno Expte. N° 4078-121459-O-11

Decreto 3232/12: Dejese sin efecto las adjudicaciones al Concurso n° 81/12 (2° llamado)

Decreto 3237/12: Aprobación desde el 15/12/12 el Plan Director Operativo de Transporte y Uso del Espacio Público para el lado sur del Centro de Transbordo y Transporte de Paso del Rey.

Decreto 3284/12: Dispónese la ampliación de contrato a la empresa RIVA.S.A., que fuera adjudicataria por la licitación Pública N°09/2009 para la obra “Construcción de una Maternidad de Baja Complejidad”, en la localidad de Trujui, partido de Moreno, sin perjuicio del fiel cumplimiento de lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones; para la elaboración de trabajos complementarios (...).



MODIFICACIÓN DE DECRETOS:

Decreto 3040/12: Modificase el artículo 1º del decreto N° 2935, dictado en fecha 21 de noviembre de 2012.

Decreto 3182/12: Modificase el artículo 4º del decreto N° 2890, dictado en fecha 16 de noviembre de 2012.

Decreto 3209/12: Modificase el artículo 1º del decreto N° 3035, dictado en fecha 4 de diciembre de 2012.

Decreto 3213/12: Modificase el artículo 2º del decreto N° 3072, dictado en fecha 11 de diciembre de 2012.



RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Resolución 1196 -Denegación Solicitud de Exhibición

VISTO los Expedientes N° 4078-17074-V-98; 4078-18667-A-98; 4078-29533-A-99; 4078--23902-A-04; 4078-31423-L-05; 4078-37866-H-05; 4078-75926-S-08; 4078-93734-S-09; 4078-96848-G-09; 4078-105911-M-10; 4078-109333-Q-10; 4078-112134-S-11; 4078-114646-V-11; 4078-117530-R-11; 4078-118621-H-11; 4078-119662-A-11; 4078-120322-A-11; 4078-121919-Y-11; 4078124257-T-12 y su adj. 4078-124258-T-12; 4078-125318-M-12 y 4078-126027-T-12; y

CONSIDERANDO que los titulares de los mismos a través de ellos han solicitado la eximición del pago de los Derechos de Construcción.

QUE la Dirección General de Dictámenes a emitido opinión legal al respecto sosteniendo que la percepción de tributos resulta ser la principal herramienta con la que cuenta el Estado Municipal a los fines de poder afrontar las necesidades de nuestra Comunidad, siendo el fin último del Estado procurar la satisfacción de las necesidades colectivas (conforme a los artículos 227 y 228 del decreto ley 6769/58 ley Orgánica de las Municipalidades)

QUE la eximición de tributos resulta ser un beneficio que puede otorgar el Estado Municipal en uso de sus facultades discrecionales -ergo el mismo no está obligado a concederlos en forma reglada- siempre y cuando se den las circunstancias legales que así lo ameriten.

QUE en estos casos concretos, dada la situación económica actual por la que atraviesa el Municipio es dable que el Departamento Ejecutivo decida, en uso de sus facultades discrecionales, no otorgar los beneficios aludidos en pos de mitigar los efectos negativos a los cuales hoy se ve afectado el erario público municipal.

QUE en tales circunstancias, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Oficial Municipal.

QUE el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto j) del Apartado 1.2. Secretaría, del Anexo III del decreto N° 0001/12.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Deniéganse las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Derechos de Construcción, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos, a los titulares que a continuación se detallan:

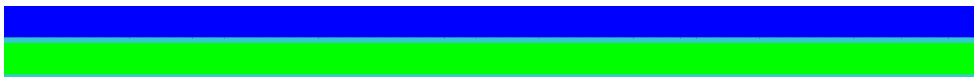
N°	Expediente	Titular	Partida
1	4078-10714-V-98	ANGEL, VERA GARAY	153252
2	4078-18667-A-98	MARCOS EMILIO AMAYA	118153
3	4078-29533-A-99	ENRIQUETA DEL CARMEN AVILA	159211
4	4078-23902-L-05	NESTOR ISMAEL ARDILES	136332
5	4078-31423-L-05	ELSA DELIA LEZCANO	18938
6	4078-37866-H-05	ELBA DOLORES HERRERA	108543
7	4078-75926-S-08	ELISA GRACIELA SANCHEZ	60765
8	4078-93734-S-09	JOSE ANGEL SOSA	37028
9	4078-96848-G-09	ALICIA GAVINI	51439
10	4078-105911-M-10	JUAN CARLOS MERCADO	115103
11	4078-109333-Q-10	JUAN ANDRES QUIROGA	89178
12	4078-112134-Q-10	NIDIA ALICIA SOTO	85382
13	4078-114646-V-11	NORMA GRACIELA VEGA	134275
14	4078-117530-R-11	VICTORIO DOMINGO RINALDI	136496
15	4078-118621-H-11	EUGENIA HILDA HERRERA GUNTHER	10394
16	4078-119662-A-11	ROBERTO OSVALDO ALVAREZ	151192
17	4078-120322-A-11	MANUEL AGUIRRE	17212
18	4078-121919-Y-11	LUIS YELEN	136457

N°	Expediente	Titular	Partida
19	4078-124257-T-12 y su adj. 4078- 124258-T-12	JUANA BENITA TORRES	128830
20	4078-125318-M-12	ROQUE ENRIQUE MARTINEZ	35781
21	4078-126027-T-12	LIDIA MABEL TRIVIGNO	142804

ARTÍCULO 2º Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3º Regístrese, tome intervención el Departamento Registración y Publicación de Actos Administrativos, publíquese y dese al archivo

Dr. MARCELO M. GRADIN.



ORDENANZAS



Ordenanza 5237 - Fiscal 2013.

VISTO y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109no. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Nº 6.769/58 el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Moreno ha formulado el Proyecto de Ordenanza Fiscal para el año 2013.

QUE el proyecto de referencia refuerza y profundiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia fiscal, incorporando modificaciones que hacen al principio de equidad, sustento de todas las acciones de la Municipalidad y proporcionando una base más apta para la mayor eficacia en la promoción del cumplimiento tributario,

QUE conforme el artículo 29no. de la Ley antes referida, corresponde al Honorable Concejo Deliberante reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno estudiar la sanción de la Ordenanza Fiscal T.O. 2013

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º (...).

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Carlos D. Coppolaro
Secretario

Damián Contreras
Presidente.

Observaciones: Artículos y Capítulos ver en www.moreno.gov.ar

Promulgada por decreto N° 3057/12.



Ordenanza 5238 - Tributaria y Tarifaria 2013.

VISTO el expte. 4078-132771-S-12, mediante el cual el Departamento Ejecutivo remite el proyecto de Modificación de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO que el proyecto de referencia refuerza y actualiza la aplicación de los criterios doctrinarios en materia tributaria, incorporando modificaciones que hacen del principio de equidad su sustento principal,

QUE conforme lo establecido en el artículo 29º del decreto - ley 6769/58 y sus modificatorias, corresponde a este Honorable Cuerpo reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes estudiar la sanción de las Ordenanzas Tributaria y Tarifaria, conforme a lo normado en el artículo 193 inc. 2) y 3) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y en el artículo 93º y ss. del decreto -ley mencionado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º (...).

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Carlos D. Coppolaro
Secretario

Damián Contreras
Presidente

Observaciones: Artículos y Capítulos ver en www.moreno.gov.ar

Promulgada por decreto N° 3058/12.



Ordenanza 5246 - Convenio de Infraestructura con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO las constancias obrantes en el expediente D.E. N° 4078-130751-I-12, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 27/30 el Convenio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, sus Anexos I y II, celebrados por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Licenciado Alejandro Arlía y el Municipio de Moreno representado por el Señor Intendente Licenciado Mariano Federico West.

QUE el presente convenio tiene por objeto la concreción de un Plan de Lotes con Servicios para la Habitación Urbana, que consta asimismo, con la asignación de superficies de suelo destinadas a la futura construcción de los equipamientos comunitarios, espacio público y vías públicas del inmueble de dominio Provincial designado catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 1295 h, Partida 74-4793 del Partido de Moreno. Este Plan, implica la mensura del inmueble, subdivisión,

parcelamiento, apertura de calles, canalización a cielo abierto de desagües pluviales, ejecución de red de agua potable domiciliaria y red cloacal con planta de tratamiento correspondiente. A su vez este predio cuenta con una superficie total de 15,98 hectáreas (dieciséis con noventa y ocho centiáreas);

QUE el Municipio se comprometa a la adquisición de los materiales necesarios para la realización de tareas de delimitación de las manzanas y amojonamiento del loteo, apertura y abovedado de calles para la traza de la red vial, ejecución de obras de canalización, construcción de veredas perimetrales, materialización de los mojones que delimitan las manzanas y lotes, provisión y colocación de alumbrado público, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de los espacios públicos y sector comunitario;

QUE el Ministerio se compromete a realizar el relevamiento planialtimétrico y replanteo del área, demarcación de manzanas y lotes, realización de los Proyectos Ejecutivos de Red de Agua y Red de Cloacas a través de la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda como Organismo de Coordinación, Proyecto de Subdivisión de lotes y gestión de la aprobación del plano de Agrimensura fina, entrega al Municipio de los Proyectos Ejecutivos de sistema hidráulico y desagües pluviales, Proyecto Ejecutivo de la obra de nexo al Arroyo Pinazo y ejecución de la obra de red de agua y cloacas;

QUE el Municipio proporcionará al Ministerio, un listado de beneficiarios de lotes con servicios, que serán seleccionados con criterios de riesgo y/o vulnerabilidad social, por los equipos sociales del mismo. Una vez aprobado por el Ministerio, este último habilitará las adjudicaciones correspondientes; asimismo el Municipio se reservará un 3% de los lotes para ser preadjudicados en forma directa, atendiendo a casos excepcionales, en este supuesto el "Ministerio" los aprobará habilitando las adjudicaciones;

QUE el Municipio tendrá a su cargo la custodia de la obra de urbanización, evitando todo tipo de deterioro, intrusiones u otros que pudieran poner en peligro el proyecto;

QUE la Escrituración de las Parcelas, el Ministerio por medio de la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, con acompañamiento del Municipio, será el responsable de la gestión a través de la Escribanía General de Gobierno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Homológase el Convenio de Infraestructura suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Moreno, celebrado con el objeto de la concreción de un Plan de Lotes con Servicios para la Habilitación Urbana y sus Anexos I y II agregados a fojas 27/30, obrantes en el expediente D.E. N° 4078-130751-I-12.

ARTÍCULO 2º Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de las Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente convenio, sujeto a la correspondiente homologación por parte de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Carlos D. Coppolaro
Secretario

Damián Contreras
Presidente

Promulgada por decreto N° 3088/12



Ordenanza 5247 - Declárase al 2013 "Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia".

VISTO la necesidad de afianzar en el ámbito del Municipio los valores que simbolizan la Democracia y su recuperación para los tiempos, los derechos humanos, los valores éticos y las firmes convicciones políticas y las atribuciones conferidas a este Cuerpo Legislativo por el artículo 27º inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. - Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias-, y

CONSIDERANDO que el 30 de octubre de 1983 renació la democracia en la República Argentina, luego de los años de siniestro naufragio en el espanto de la dictadura, siendo que ese día las urnas explotaron de coraje y actualmente, 30 años después es

necesario un reconocimiento a esa epopeya del pueblo argentino;

QUE todos los golpes militares que tuvieron lugar en la Argentina desde el 6 de septiembre de 1930 tuvieron la apoyatura de sectores de la sociedad civil, siendo en realidad verdaderos golpes cívicos militares;

QUE hace casi tres décadas esa jornada cívica del 30 de octubre significó la ruptura de un ciclo histórico que iniciado en 1930 han traído enfrentamientos y divisiones entre todos los Argentinos;

QUE en estas tres décadas ininterrumpidas de democracia, se ha logrado dar continuidad a grandes proyectos engrandecedores de la República, siendo posible que se juzgue a los niveles inferiores de los responsables y ejecutores de la represión porque anteriormente se constituyeron la CONADEP y se enjuició y castigó a las Juntas Militares;

QUE también el Proyecto de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) ha sido realidad porque previamente se ha constituido el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el grupo Contadora, el grupo de apoyo a Contadora y la paz con Chile;

QUE por haber transitado por la sanción de la ley de divorcio y de patria potestad compartida hoy es posible el matrimonio igualitario, así como la creación del Banco de Datos Genéticos ha permitido que las Abuelas de Plaza de Mayo sobrepasen el centenar de nietos recuperados, entre otras cuestiones;

QUE cuando la democracia se vió amenazada en las Jornadas de Semana Santa por primera vez en la historia Argentina el pueblo movilizado en plazas y calles de todo el país logró frenar y derrotar un intento de golpe de estado protagonizado por un sector de las fuerzas armadas;

QUE en esos días críticos bajo la consigna "Democracia o Dictadura", la gente, los trabajadores, los estudiantes y los militares de todos los partidos, estuvieron dispuestos a defender la democracia y a luchar si hacía falta;

QUE allí también estuvieron todos los partidos políticos dando su apoyo institucional sin dobleces frente a cualquier intento de resquebrajamiento del orden constitucional en la construcción de un muro de contención para que no volviera el autoritarismo;

QUE en ese sentido entendiendo como vimos que todo ha de tener un tiempo histórico particular, el Señor Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín ha sido claudicado, en

palabras de la Señora Presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, como "El Símbolo del Retorno de la Democracia a la República Argentina"

QUE preciso es advertir que la democracia se ejerce todos los días, siendo más que una forma de gobierno, una cuestión de vida, la cual se debe reinventada cada día toda vez que responde al cambio y a la profundización siendo además que en pleno siglo XXI las misma debe reconocerle al ciudadano soberanía y poder, con sentido y coherencia, responsabilidad y dignidad;

QUE la democracia es asimismo abierta, perfectible, no admite relatos distintos, siendo necesario luchar contra aquellos que la bastardean, es decir, contra los que no entienden que en su imperfección radica su mejor cualidad, aquella de devolverle al ciudadano la magnífica oportunidad de equivocarse toda vez que las únicas que pretenden ser perfectas son las tiranías;

QUE es necesario rendir homenaje a todos los militantes y argentinos que en esas épocas sostuvieron que "La Democracia llegó para quedarse", apreciando y debiendo profundizar la concientización de los ciudadanos, especialmente las futuras generaciones la importancia de su construcción para los tiempos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Declárase al 2013 como "Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia".

ARTÍCULO 2º El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que estime corresponder auspiciará actividades que contribuyan a la difusión en el Municipio de Moreno de temáticas relacionadas con la conmemoración del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia.

ARTÍCULO 3º Toda papelería que se utilice durante el año 2013 para tramitaciones oficiales del Departamento Ejecutivo y sus dependencias y del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, deberá incluir un membrete alusivo con la leyenda "2013-Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia".

ARTÍCULO 4º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

Carlos D. Coppolaro
Secretario

Damián Contreras
Presidente

Promulgada por decreto N° 3280/12



ADJUDICACIONES:

Nº Concurso de Precios	Detalle	Nº Expediente
81/12 (2º llamado)	Provisión de Cámaras y Cubiertas	4078-130839-J-12
87/12	Provisión y Distribución de Verdura	4078-132819-J-12
88/12	Provisión de Alimentos Secos	4078-132871-J-12
91/12	Provisión de Bolsas de Residuos Negras	4078-131342-J-12
93/12	Provisión y Distribución de Carne y Pollo	4078-133461-J-12
94/12	Provisión y Distribución de Pollo	4078-133459-J-12
95/12	Provisión de Pc's Armadas y Accesorios	4078-133899-J-12

LICITACIONES PRIVADAS:

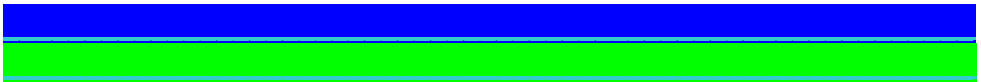
Nº	Detalle	Nº Expediente
10/12	Provisión de Equipos de Iluminación Completos	4078-130249-J-12
11/12	Provisión de Insumos Descartables	4078-132251-J-12
12/12	Provisión de Equipos de Iluminación Completos	4078-133350-J-12

LICITACIONES PÚBLICAS:

Nº	Detalle	Nº Expediente
02/12	Instalación de Luminarias Nuevas y Ampliación de Alumbrado Público	4078-129135-J-12
05/12	Ampliación y Renovación de la Red de Distribución Eléctrica en Zonas de Desarrollo y Zonas de Escasos Recursos del Partido de Moreno	4078-131347-J-12

CONTRATACIONES DIRECTAS

Dto.	Detalle	Nº Expediente
3126	Provisión de litros de combustible gas-oil (Eurodisel)	4078-133827-J-12



BAJAS DE COMERCIO

Expediente Nº	Nombre y Apellido	Cta. Com. Nº	Resolución	Fecha de Baja
60413/V/07	ALEJANDRO GUSTAVO VENTRI	23046755	1546/12	19/06/12
45535/P/01	APARICIA PIZURNO RUIZ	93207394	1567/12	13/07/11
17079/V/07	CLAUDIO ADRIAN VILLALBA	20-24657441-4	1568/12	17/06/07
93742/T/09	DIANA SOLEDAD TALLARICO	32822630	1557/12	24/01/12
101981/G/10	LAURA ANALIA GERSZTEIN	27603334	1595/12	07/03/12
76928/M/08	MARCELO ALEJANDRO MANGINI	20-20718519-2	1553/12	02/12/11
47120/A/01	MARCELO PERFECTO ALBARADO	20-08231097-6	1559/12	15/12/11

Expediente Nº	Nombre y Apellido	Cta. Com. Nº	Resolución	Fecha de Baja
32226/I/79	NATALIA CATALINA MAIDANA Y ROMINA LIPARI S.H.	4156	1579/12	23/02/12
117328/R/11	NATALIA VANESA RIVERO	23-26077921-4	1555/12	31/01/12
75952/S/08	PATRICIA AMALIA SZOKE	23360063	1570/12	01/10/12
98872/M/09	RAMON EDUARDO MOLINA	12555829	1581/12	28/02/12
114356/L/11	VANESA SOLEDAD LOPEZ	27-31980981-9	1556/12	31/01/12



AVISO

POR 1 DIA La Municipalidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos a familiares o terceros interesados de los restos cadavéricos que se encuentran en las sepulturas de entierro que más adelante se describen, y que se encuentren en las condiciones fijadas en el artículo 298º de la Ordenanza Fiscal Nº 5237/12, (T.O. 2013), para que comparezcan ante la administración del Cementerio Municipal “Santa Coleta”, ubicada en la calle Belisario Roldán esq. Güemes, de la localidad de Moreno, en el horario de 7.00 a 13.00 hs. a fin de regularizar la situación de dichas sepulturas que abajo se identifican. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado. Detalle de las sepulturas incluidas en el presente edicto:

El orden asignado corresponde a Manzana-Parcela - Apellido y Nombre

Manz.	Parc.	Nombre y Apellido	Manz.	Parc.	Nombre y Apellido
18	111	Nerina Giovanna Valiente	18	114	Rodrigo Ezequiel Sánchez
18	120	N.N. Villa	18	183	Jonás Marcovich

Manz.	Parc.	Nombre y Apellido	Manz.	Parc.	Nombre y Apellido
18	185	N.N.Otero	4	430	Oscar Diego Radoux
4	433	Brígida González	D	201	Pedro Romanazzi
D	34	Roberto Mercuriali	D	257	Silvestre Miraglia
D	475	Insaurralde Valdez	1	562	Cincarelli P. Cincarelli A.
D	289	Franco Kiefer	D	43	Victoria Elena Palavecino
D	665	Raúl Ángel Juez	D	684	José Vicente Schiro
D	682	Miguel Nicolás Rearte	D	670	Videla
D	549	Susana Saracho	D	570	Teodoro Iñiguez
D	18	Enrique Delimas Mafos	D	64	Narcisa Pastora Cejas
D	100	Emilio Poloni	D	141	Silva Britez-Paredes D.
D	174	Mario Martín Ponce	D	233	Ma. Cristaldo Rojas
D	85	Lobos Lobos	D	272	Fermín Espindola
D	267	José Flores Oreste	D	556	Basilio Mario Ríos
1	363	Justo Benigno Leiva	1	434	Antonio Bevilagua
D	511	Francisca Villarubia	18	122	Santiago Alexis Díaz
18	124	Fabián Daniel Ramos	18	126	González
D	431	J.M. Rivassean	D	268	Maria Corezza
D	696	Liliana Escobar	1	7	Carlos Arce
1	195	N.L. Perillo	1	147	L.R. Gómez
4	285	Domingo Acosta	D	234	Damaso Ponce
C	16	Domínguez Casas	C	97	Sperzagni Enzo
4	139	Togni López	4	883	Espindola M.A
18	96	Suárez Alexander Daniel	18	108	Ledesma Laila Jesica
18	100	Martínez Jaquelin Yanina	18	112	Pablo Uriel Aldererete
18	104	Carmardelli Ángel Gabriel	D	686	Maica J.R
D	299	Giles. R.O	D	497	Aguirre J.E
D	646	Campodonico	D	441	Sarralde Reyes
D	486	Arauno J.A	D	530	Silvero N. del.R
D	515	Llanos L.E	4	732	Calderón Jerónimo Clemente
4	749	Señuk Germen Domingo	4	495	Rodríguez Ángela
4	401	Zarate Maria Audelimo	4	226	Aguilera Alberto Francisco
4	592	Alicia Pérez	4	695	Jerez Encarnacion
4	136	Rosa Jacinta Pereira	1	217	Miguel González
4	205	Segovia Ramona	1	593	Cesar Alejandro Esteban Hebra
D	12	Agustín Leguizamon	18	58	Corvalan N.
1	475	Máximo Barreto	D	27	Peralta Víctor
4	24	Virgilio Salvatierra	D	453	León Juan Roque

Manz.	Parc.	Nombre y Apellido	Manz.	Parc.	Nombre y Apellido
18	93	N. Núñez	1	134	Lidia Almiron
D	434	Jonkoff	1	374	Elvira Buxman
D	199	González Roberto	D	571	Maria Espelocini
D	496	Carlos Rodríguez	D	597	Juan Francisco Muramo
1	15	Benítez Blancas	D	650	Gerardo Sánchez
1	200	De la Peña	D	655	Michel Hilario
1	473	Valente Correa	C	704	Juan Villarreal
1	350	Nicolás Derve	C	640	Miriam Rojas
D	593	Faustino González	18	31	Micote Larrameno
D	614	Ramón Ríos	D	315	De los Santos Encarnacion
D	654	Moreira Ramón	D	352	Luís Anselmo Benítez
D	625	Juan Berguez	4	435	Jorge Cardozo
C	339	Vega Matías Ezequiel	18	91	Alexis Ezequiel Monzón
C	580	Emilia Meriano	4	718	Luisa Tartaglia
C	126	Elsa Santillán	4	740	Gabriel Suárez
D	281	Ana Maria Malmero	18	89	N. Poblete
D	328	Ramón Gabriel Yapura	18	85	Débora Monzón
D	368	Olga Almendro	4	281	Blomber Juan Carlos

TELÉFONOS UTILES

Municipalidad de Moreno

TEL.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 103.

Defensa al Consumidor

Dr. Asconapé 51 / 2do Piso.

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia 1721

Bº Asunción.

TEL.: 0237- 462-6331.

Def. Desc. Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

TEL: 0237-481-5062.

Dirección Gral. de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno Centro.

TEL.: 0237- 462-2144/466-4433.

Dicción Gral. Cementerio Col. Palacio.

Güemes y Churchill.

TEL.: 0237- 462-0608.

Sria. de Tránsito y Transporte Local.

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13 horas

TEL.: 0237- 462-6136.

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración TEL: 0237- 468-6792/99.

Dicción. Gral. de Ent. Intermedias

Bmé. Mitre 1080

TEL.: 0237- 462- 1060/ 460-0029.

Obras Públicas (Prog. At. al Vecino)

TEL: 0800- 666-7366

Lunes a Viernes: 8 a 17 hs.

Maternidad de Trujui

Mazza y Balbastro (Trujui).

TEL.: 0237- 481-9279

0237- 481-1460.

I.D.U.A.R.

Nemesio Álvarez 571

Avda. Libertador 710

TEL.: 0237- 466-4324/466-4325

0237- 463-5122

Lunes a Viernes: 8 a 14 hs.

I.M.D.E.L.

Alem 2647 / 53.

TEL.: 0237- 463-4122/ 462-0352.

Lunes a Viernes: 8 a 16 horas.

Dcción. Gral. Mantenimiento Arbolado Urbano y Espacios Verdes.

Benito Juárez y Willians. La Reja.

TEL.: 0237- 466-3786

Jefatura Departamental Moreno

TEL.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2.

Comisaría de la Mujer

Del Carril 255 (e/ Merlo e Independencia). Paso del Rey.

TEL: 0237- 462-8837/463-8910.